PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

CONVOCATORIA PÚBLICA NRO. SA-SIE-018-2025

RESOLUCIÓN N° 416
(octubre 15 de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA – CUYO OBJETO ES "COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, MOBILIARIO DE OFICINA Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA NORMAL FUNCIONAMIENTO DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BRICEÑO – ANTIOQUIA"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015; y;

CONSIDERANDO

1. El Municipio de Briceño - Antioquia, en su calidad de entidad pública, le asiste el cumplimiento de los fines del Estado consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política que reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…".

2. Que, por su parte, el artículo 209 de la constitución política de Colombia, establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde "(…) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes(…)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "*(…) Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo(...)".*

3. Que, teniendo en cuenta que, en el municipio de Briceño, actualmente para el trabajo diario se encuentran equipos con más de (10) años de uso, los cuales de forma constante presentan dificultades en el desarrollo de su trabajo y requiere inversión técnica permanente. Son múltiples los servicios que la administración municipal presta a la comunidad, en busca del cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. En algunas

situaciones, incluso, los equipos presentan problemas en la atención de usuarios lo que lleva a demoras en la prestación efectiva del servicio.

4. Que, Así mismo, la administración municipal de Briceño, se enfrente al fenómeno tecnológico de la obsolescencia programada, la cual es una estrategia intencional utilizada por los fabricantes para limitar deliberadamente la vida útil de los productos (equipos e impresoras y otros equipos), haciendo que dejen de funcionar o se vuelvan obsoletos tras un periodo de tiempo determinado. Esta práctica busca incentivar la compra de nuevos productos. Las características principales se manifiestan en:

- Los productos pueden fallar de manera irreparable o inexplicable tras cierto tiempo de uso.
- Puede resultar demasiado costoso o imposible reparar los dispositivos, ya sea por la falta de repuestos o porque han sido diseñados para no ser desmontados.
- En algunos casos, se lanzan versiones nuevas de productos para que los anteriores parezcan obsoletos, aunque sigan funcionando correctamente.

5. Que, para cumplir con esta finalidad, el municipio de Briceño adelantó el presente proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de conformidad con lo establecido numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015.

6. Que se hizo pública la convocatoria a las veedurías ciudadanas para que participen y realicen las observaciones pertinentes al proceso de contratación en sus etapas, precontractual, contractual y poscontractual, cumpliendo los principios que rigen las actuaciones de las entidades sometidas al estatuto general de la contratación de la administración pública, en especial los de transparencia, eficiencia y eficacia al proceso de contratación.

7. Que, mediante Resolución Nº 398 del 01 de octubre de 2025, se ordenó la apertura del proceso de contratación, bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica Nº SA-SIE-018-2025, con un presupuesto oficial correspondiente a la suma de **CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ML/CTE ($112.781.400)**

8. Que el dicho proceso de selección se encuentra Soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0378 del 15 de marzo de 2025.

9. Que el día 08 de octubre de 2025, se realizó el cierre del proceso de selección y se recibieron las siguientes propuestas

JOSE EFRAIN BETANCUR GARCIA.	C.C 15.433.020
BIDFOR S.A.S	NIT. 901398448-2
PROMOCIONALES Y TECNOLOGICOS MEDELLIN S.A.S	NIT.901559376-2
DIANA YERLENY VELEZ CARDONA	C.C 1.023.802.388

10. Que posteriormente, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma, el comité evaluador procedió a realizar la verificación de documentos y requisitos Habilitantes del proponente DIANA YERLENY VELEZ CARDONA, identificada con C.C. 1.023.802.388 de Briceño, así como la evaluación de la oferta técnica y económica, donde el proponente resulta habilitado.

11. Que teniendo en cuenta la recomendación del comité evaluador realizadas en el informe de evaluación, el contrato debe adjudicarse a la señora DIANA YERLENY VELEZ CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.023.802.388 de Briceño, propietaria del establecimiento de comercio con razón social, PAPELERIA LUMANGEL.

En virtud de lo anterior, EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el contrato derivado del presente proceso de contratación mediante selección abreviada por subasta inversa eletrónica, identificada bajo el Nro. **SA-SIE-018-2025** cuyo objeto es "**COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, MOBILIARIO DE OFICINA Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA NORMAL FUNCIONAMIENTO DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BRICEÑO – ANTIOQUIA**" a la señora DIANA YERLENY VELEZ CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.023.802.388 de Briceño, propietaria del establecimiento de comercio con razón social, PAPELERIA LUMANGEL, por valor de **CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ML/CTE ($112.781.400)** y con un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DIAS** contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato en el SECOP II

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la señora **DIANA YERLENY VELEZ CARDONA,** que adelante los trámites necesarios para realizar la legalización del contrato en el término señalado en el cronograma del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II a través del portal único de contratación *www.contratos.gov.co*.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dado en el Municipio de Briceño, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ
Alcalde Municipal.

Proyecto: Andrea Zapata- técnica administrativa- SGG
Proyecto: Carlos Mario Zapata – Asesor contratación
Revisó: Néstor Raúl Quiroz Arias- secretario de planeación e infraestructura